



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

La realización del Festival Municipal 2007, que se desarrollará en el POLIDEPORTIVO MUNICIPAL los días 7,8,9 del mes de Diciembre del corriente; el que será organizado por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento cultural, estará organizado por la Municipalidad de Malvinas Argentinas, con la finalidad de que con lo recaudado se destinará a la compra de una AMBULANCIA para el Centro de Salud de Malvinas Argentinas.-

Que resulta menester a los fines de dicha organización, que el Departamento Ejecutivo Municipal cuente con los medios legales idóneos tendientes al desarrollo organizativo del festival.

Que de consuno con lo normado por el artículo 30 inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : 577

ARTICULO PRIMERO: Declárese de Interés Municipal el FESTIVAL MUNICIPAL 2007.-

ARTICULO SEGUNDO: Establecese que dentro de las vías públicas donde se desarrolle EL FESTIVAL MUNICIPAL 2007 " POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"; las personas deberán requerir a la autoridad municipal, autorización para la prestación de alguna actividad comercial. En este caso deberán abonar a la misma, las siguientes tasas:

- a) Autorización para venta a una persona sin local fijo- ambulante- dentro del Predio y sus alrededores; la suma única de pesos cuarenta (\$40) por cada noche.

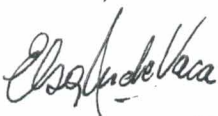
ARTICULO TERCERO: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante, en forma exclusiva "el buffet y la venta de bebidas" en dicho FESTIVAL MUNICIPAL.-

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar y establecer todos aquellos requisitos que fueren necesarios para el desarrollo del Festival Municipal y que no estuviere contemplados en la presente.

ARTICULO QUINTO: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a contratar a los artistas que participarán de dicho Festival y a reglamentar la presente y a completar todo lo que no estuviere previsto en la misma.-

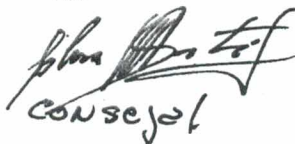
ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, Publíquese, Deseé al Registro Municipal y Archívese.-

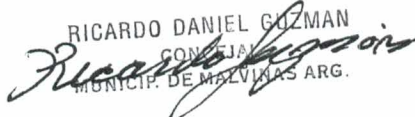
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.


ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GLORIA A. CORDOBA de BERMELO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


CONCEJAL


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


LUIS CARLOS AGÜERO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.